RESOLUCIÓN No. 019 DE 2022
(01 de septiembre de 2022)
"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-012-2022"

EL JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE ALTA CONSEJERÍA DISTRITAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES – TIC DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11° y 12° de la Ley 80 de 1993, el artículo 21° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60° del Decreto Distrital 854 del 2 de noviembre de 2001, , el Decreto Distrital 140 del 14 de abril de 2021, modificado por el Decreto Distrital 332 de 2022, la Resolución No. 204 del 23 de junio de 2020, modificada parcialmente por la Resolución 136 del 26 de marzo de 2021 y la Resolución 413 del 29 de agosto de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que: "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso*".

Que las Secretarías de Despacho y Departamentos Administrativos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, cuenta con el Proyecto de Inversión 7872 "Transformación Digital y Gestión TIC" a cargo de la Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TIC el cual tiene dentro de una de sus metas: "Mantener una plataforma tecnológica y de redes de la Secretaria General actualizada" que a su vez contempla la actividad de "Actualizar y ampliar los servicios tecnológicos de la Secretaria General", la cual está en cabeza de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en concordancia las funciones asignadas mediante el artículo 17 del Decreto No. 140 de 2021, a la así las cosas, en pro de cumplir las metas establecidas, se considera necesario y viable técnicamente realizar la contratación para la "Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, con bolsa de repuestos, y adquisición, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de bancos de baterías para las UPS, que se encuentran ubicadas en las sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá", por lo tanto con el rubro de inversión se financiara lo relacionado con adquisición.

Que de igual forma la presente contratación se materializa con gastos de funcionamiento asociados la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en los Rubros "*Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas";* "*Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas"* y "*Servicio de mantenimiento y reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica,*" por medio de los cuales se atienden actividades de mantenimiento de la plataforma tecnológica en concordancia las funciones asignadas mediante el artículo 17 del Decreto No. 140 de 2021, rubros por medio de los cuales se financiara los servicios de mantenimiento.

Que en la Resolución 204 de 2020, modificada por la Resolución 136 de 2021, se establecieron las diferentes competencias para ordenación del gasto y del pago, en los rubros de funcionamiento y de inversión, sin límite de cuantía, para adelantar procesos de selección en cualquiera de sus modalidades y la correspondiente suscripción de los contratos o convenios que adelante la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que el artículo 1o de la Resolución Nro. 204 del 23 de junio de 2020 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, modificada por la Resolución 136 del 26 de marzo de 2021*,"Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propia de la actividad contractual, así como el ejercicio de otras funciones*"" establece: "*delegar la competencia para ordenación del gasto y del pago, en los rubros de funcionamiento, sin límite de cuantía, para adelantar los procesos de selección, en cualquiera de sus modalidades y la correspondiente suscripción de los contratos o convenios que adelante la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,* en los gastos asociados a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en cabeza del Alto/a Consejero/a Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones –TIC–

Que a su vez el artículo 2º de la Resolución 204 de 2020, modificada por la Resolución 136 de 2021, delegó a la Alta Consejería de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TIC- *"(…) la competencia para ordenación del gasto y del pago, en los rubros de inversión, sin límite de cuantía, para adelantar los procesos de selección, en cualquiera de sus modalidades y la correspondiente suscripción de los contratos o convenios que adelante la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.",*

Nro. Del proyecto	Proyecto de inversión	Cargo Ordenador del Gasto
7872	Transformación digital y Gestión TIC	Alto/a Consejero/a Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones –TIC–

Que el artículo 3º de la Resolución Nro. 204 del 23 de junio de 2020 modificada parcialmente por la

Resolución 136 del 26 de marzo de 2021, la Alta Consejería Distrital de TIC en calidad de ordenadora del gasto cuenta con *"la facultad de adelantar todas las funciones y actividades propias de las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales que desarrolle la Secretaría General como consecuencia de los procesos de selección y suscripción de contratos y convenios que se adelanten en la entidad. En ejercicio de la delegación conferida en el artículo segundo de la presente Resolución, suscribirá todos los actos administrativos de trámite y resolutorios, contratos, convenios y actas a que haya lugar dentro del contexto de las actividades correspondientes."*

Que mediante Resolución No. 416 del 30 de agosto de 2022, se encarga al Ingeniero Rafael Londoño Carantón de las funciones del cargo de Jefe de la Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TIC - de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, por lo cual asume la ordenación del gasto para esta fecha.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., requiere contratar la "*Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, con bolsa de repuestos, y adquisición, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de bancos de baterías para las UPS, que se encuentran ubicadas en las sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá."*

Que los bienes y servicios que se pretenden contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización debido a que cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición, por tanto se dio aplicación a lo dispuesto en el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el presente proceso de selección se adelantó mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. a 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, desde el veintiuno (21) de julio de 2022 publicó en el Portal SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, las reglas del proceso y demás documentos integrantes del presente proceso, para que los interesados pudieran presentar sus observaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes a su publicación, plazo que tuvieron hasta el 26 de julio de 2022, recibiéndose por parte de las empresas: ABCONTROL INGENIERIA SAS. observación CO1.MSG.3898420, MULTIPLES TECNOLOGIAS APLICADAS DE COLOMBIA S.A.S. - MTA DE COLOMBIA S.A.S. observación CO1.MSG.3909212 y SISELCOM SISTEMAS ELECTRICOS Y DE COMUNICACIONES SAS. observación CO1.MSG.3910320, siendo debidamente respondidas por la

Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá [SGA], mediante mensajes público CO1.MSG.3923259 del 29 de julio de 2022 en la plataforma transaccional SECOP II.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección se estimó en la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($215.858.191,00**) MCTE incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la adecuada ejecución del contrato, y todos los impuestos, gravámenes y/o retenciones a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

SERVICIO	VALOR
Servicio de mantenimiento integral	$49.241.511
Suministro, Instalación y configuración de Bancos de Baterías	$155.536.680
Suministro instalación bolsa de repuestos (costo fijo)	$11.080.000

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán por su propia cuenta y riesgo, por lo tanto, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este, de conformidad con la oferta económica, presentada por el proponente.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el responsable del presupuesto de la entidad, para amparar el presente proceso de selección y el futuro contrato a suscribir:

Certificado De Disponibilidad Presupuestal No.	**957**
Rubro	O23011605540000007872 - Transformación Digital y Gestión TIC
Fecha	29/06/2022
Valor	$151.246.000
Objeto	ID 727– Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, con bolsa de repuestos, y adquisición, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de bancos de baterías para las UPS, que se encuentran ubicadas en las sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
Expedido	Subdirección Financiera

Certificado De Disponibilidad Presupuestal No.	**958**
Rubro	O21201010030406 - Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas
Fecha	29/06/2022
Valor	$11.080.000
Objeto	ID 803 – Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, con bolsa de repuestos, y adquisición, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de bancos de baterías para las UPS, que se encuentran ubicadas en las sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
Expedido	Subdirección Financiera

Certificado De Disponibilidad Presupuestal No.	**960**
Rubro	O2120202008078715203–Servicio de mantenimiento y reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
Fecha	29/06/2022
Valor	$65.102.030
Objeto	ID 805 – Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, con bolsa de repuestos, y adquisición, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de bancos de baterías para las UPS, que se encuentran ubicadas en las sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
Expedido	Subdirección Financiera

Certificado De Disponibilidad Presupuestal No.	**959**
Rubro	O21201010030404 - Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas
Fecha	29/06/2022
Valor	$6.001.260
Objeto	ID 804 – Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, con bolsa de repuestos, y adquisición, transporte, instalación y puesta en

	funcionamiento de bancos de baterías para las UPS, que se encuentran ubicadas en las sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
Expedido	Subdirección Financiera

Que conforme a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., expidió la Resolución Nro. 016 de 03 de agosto 2022 "*Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro.SGA-SASI-012-2022 limitado a Mipymes Nacionales"*.

Que durante el término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo esto es, del 04 de agosto al 09 de agosto de 2022 se recibieron observaciones de las empresas: MULTIPLES TECNOLOGIAS APLICADAS DE COLOMBIA S.A.S. - MTA DE COLOMBIA S.A.S. observación CO1.MSG.3958029, S&G ENERGY SAS observación CO1.MSG.3958357, E&C INGENIEROS SAS. observación CO1.MSG.3952115 y extemporánea GOURIYU SISTEMS S.A.S. observación CO1.MSG.3960531, siendo debidamente respondidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá [SGA], mediante mensajes público CO1.MSG.3968220 del 11 de agosto de 2022 en la plataforma transaccional SECOP II.

Que en desarrollo del proceso y en atención a las observaciones presentadas, se publicó la Adenda No. 1.

Adenda No. 1: Publicada el dia 11 de agosto de 2022, por medio de la cual se ajusta la descripción de los ítems en la oferta económica de la plataforma y el anexo técnico.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de conformidad con lo señalado en el cronograma del proceso se adelantó la diligencia de cierre y recepción de ofertas el día 17 de agosto de 2022 a las 9: 00 A.M., a través de la plataforma SECOP II, dentro de la cual se recibieron las siguientes ofertas:

No.	OFERENTE
1	POWERSUN S.A.S.
2	S&G ENERGY SAS
3	R y M ENERGÍA y CONECTIVIDAD SAS
4	MTA DE COLOMBIA.S.A.S.
5	E&C INGENIEROS SAS

6	CONSTRUCCIONES J&LG SAS
7	TCB IMPRESOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS
8	PROYECTOS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO EN GENERAL S.A.S
9	SISELCOM SISTEMAS ELECTRICOS Y DE COMUNICACIONES SA

Que, en el término previsto para verificar las ofertas, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, a través del Comité Evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes, por lo que publicó en el Portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II y puso a disposición el informe de evaluación el día 19 de agosto de 2022, con el fin que durante el lapso establecido realizara las subsanaciones y aclaraciones pertinentes.

ORDEN	**PROPONENTE**	**Criterios de verificación**			
		VERIFICACION JURÍDICA	**VERIFICACION TECNICA**	**VERIFICACION FINANCIERA**	**RESULTADO**
1	POWERSUN S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	S&G ENERGY SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	R y M ENERGÍA y CONECTIVIDAD SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	MTA DE COLOMBIA.S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	E&C INGENIEROS SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
6	CONSTRUCCIONES J&LG SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	TCB IMPRESOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	PROYECTOS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO EN GENERAL S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

9	SISELCOM SISTEMAS ELECTRICOS Y DE COMUNICACIONES SA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que en atención a situaciones administrativas la entidad consideró pertinente publicar las siguientes Adendas.

Adenda No. 2: Publicada el dia 24 de agosto de 2022, por medio de la cual se ajusta el cronograma a partir de la apertura del sobre económico y hasta la fecha de adjudicación.

Adenda No. 3: Publicada el dia 26 de agosto de 2022, por medio de la cual se modifica la fecha de apertura del sobre económico y la realización del evento de subasta en el cronograma dispuesto.

Adenda No. 4: Publicada el dia 26 de agosto de 2022, por medio de la cual se modifica nuevamente la fecha de Apertura del sobre económico y la realización del evento de subasta en el cronograma dispuesto.

Que, dentro del término del traslado del informe de verificación, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., recibió por parte de los proponentes documentos de subsanación, los cuales fueron verificados y valorados por la entidad a través del comité evaluador, así las cosas, se procedió por parte del comité evaluador a revisar los documentos aportados y a ajustar el informe de verificación el cual fue publicado el día 26 de agosto de 2022, con el siguiente resultado:

ORDEN	**PROPONENTE**	**Criterios de verificación**			
		VERIFICACION JURÍDICA	**VERIFICACION TECNICA**	**VERIFICACION FINANCIERA**	**RESULTADO**
1	POWERSUN S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	S&G ENERGY SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	R y M ENERGÍA y CONECTIVIDAD SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	MTA DE COLOMBIA.S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	E&C INGENIEROS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

6	CONSTRUCCIONES J&LG SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	TCB IMPRESOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	PROYECTOS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO EN GENERAL S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	SISELCOM SISTEMAS ELECTRICOS Y DE COMUNICACIONES SA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que en razón a lo establecido en el numeral 4 del anexo explicativo *"forma de adjudicación"* el cual señala: *"(…)Nota 2: BOLSA DE REPUESTOS; Teniendo en cuenta que la Entidad contempla un costo fijo para dar cubrimiento a la bolsa de repuestos este valor no forma parte de la propuesta económica y solo deberá transcribirse el valor dispuesto por la Entidad*(…)" y dado que por temas técnicos de la plataforma no fue factible suprimir el ítem bolsa de repuestos del evento de subasta, la entidad con el fin de garantizar la transparencia, igualdad, la selección objetiva, dar cumplimiento a las reglas señaladas en el pliego de condiciones, así como para asegurar el adecuado desarrollo del proceso y de la subasta, publicó a través de la plataforma SECOP II, mensaje CO1.MSG.401766 el 29 de agosto de 2022 mediante el cual informó a todos los proponentes lo siguiente:

"*1. De conformidad con lo señalado en la Nota 2, del numeral 4 del anexo explicativo, la BOLSA DE REPUESTOS; es un costo fijo que no es objeto de subasta, no obstante, lo anterior dado que en la configuración de la oferta económica se contempló como ítem subastable el ítem 53 "BOLSA DE REPUESTOS" este por configuración hará parte del evento de subasta que tendrá lugar de conformidad con el cronograma publicado (el lunes 29 de agosto a partir de las 2:00 pm).*

2. Teniendo en cuenta lo anterior para efectos de determinar el menor valor con el cual se iniciará el evento de subasta se tendrá en cuenta todos los ítems incluyendo la bolsa de repuestos.

3. Los proponentes al momento de realizar los lances deberán tener en cuenta que el descuento ofertado no se aplicará a la bolsa de repuestos y si se aplicará a los 52 ítems restantes.

4. El proponente adjudicatario será aquel que haya ofertado el mayor porcentaje de descuento y el valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los 52 ítems más el costo fijo de la bolsa de repuestos $11.080.000."

Que la entidad no recibió observación alguna previa al inicio del evento de subasta por parte de los proponentes, por lo tanto, existió claridad del cumplimiento por parte de la entidad de lo señalado en el pliego de condiciones.

Que teniendo en cuenta lo informado a los proponentes, el día 29 de agosto de 2022, a las 2:00 PM se procedió a dar apertura y revisión de los sobres económicos, por parte del Comité Evaluador Económico, arrojando que los valores se encontraban ajustados sin superar el presupuesto oficial del proceso, razón por la cual el evento de subasta inició con el menor valor correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($213.322.880).**

Que se inició la puja con el valor antes señalado, y en el marco del evento de subasta se presentó el siguiente reporte

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	J&LG SAS	41.240.900,00 COP	41.240.900,00 COP	80.67%	1
2	PROSERMAN	206.204.500,00 COP	206.204.500,00 COP	3.34%	1

Que en virtud del mayor porcentaje de descuento obtenido en la oferta ubicada en el primer orden de elegibilidad, la entidad conforme a lo establecido en la "*Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente",* para efectos de identificar las ofertas artificialmente bajas, hizo uso de la comparación absoluta y por ende solicitó explicaciones a los proponentes cuyas ofertas superaban 20%, al costo total estimado por la Entidad Estatal, teniendo en cuenta que se requiere garantizar la sostenibilidad de la oferta por cuanto el porcentaje de descuento ofertado se aplicara de manera integral a todos los ítems del proceso, exceptuando el costo fijo de la bolsa de repuesto.

Que en razón a lo anterior el Comité Evaluador Económico de acuerdo con la evaluación manifestó lo siguiente: "*1. Una vez revisado el reporte del evento de subasta del proceso SGA-SASI-012-2022, se evidenció que conforme a la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente - CCE, la oferta del proponente* ***J&LG SAS*** *es inferior en un porcentaje que supera el 20% del costo inicial estimado por la Entidad (76,69%). 2. En tal sentido, es*

necesario que el proponente justifique objetivamente el valor de su oferta y desagregue el precio unitario ofertado para cada uno de los bienes y servicios que componen la oferta económica, identificando la estructura de costos y atendiendo las recomendaciones de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación y en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos: Oferta = Mano de Obra + Maquinaria + Insumos + Gastos Generales (Papelería, Servicios, Transportes, Impuestos, Etc) + Imprevistos + Utilidad."

Que en razón a lo antes mencionado la entidad requirió mediante mensaje público a través de la plataforma SECOP II al proponente **J&LG SAS** para que en un tiempo prudente justificara los precios de su oferta, sin que se recibiera respuesta alguna**,** por lo tanto la propuesta esta incursa en la causal de rechazo número 3 señalada en el numeral "11 rechazo de las propuestas" la cual establece: "*Cuando las razones dadas por el proponente frente a un ofrecimiento presuntamente artificialmente bajo no sean satisfactorias para la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente o no se allegue el mismo en el término o las condiciones y requerimientos señalados por la entidad."*

Que, así las cosas el Comité Evaluador Económico procedió a realizar evaluación definitiva manifestando lo siguiente: "*1. Teniendo en cuenta que el proponente J&LG SAS no dio respuesta al requerimiento realizado por la entidad durante el plazo establecido y por lo tanto incurriendo en causal de rechazo, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. procede a verificar el reporte de subasta para evaluar la oferta económica en segundo orden de elegibilidad, correspondiente a la presentada por el proponente PROSERMAN 2. Una vez verificada la oferta económica y teniendo en cuenta que el ítem de la bolsa de repuestos es un monto fijo no subastable, la misma no supera el presupuesto ni los precios techo establecidos por la entidad, ni tampoco se considera artificialmente baja puesto que el descuento ofertado no supera el 20% del costo estimado. Por lo tanto, la oferta CUMPLE"*. Siendo el valor del contrato la suma de $207.284.500 (Doscientos siete millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos MCTE.).

Que conforme a lo señalado con anterioridad en lo relacionado con el evento de subasta y la adjudicación del proceso el valor del reporte del evento de subasta no coincide con el valor de la adjudicación ya que como se indicó la bolsa de repuestos quedó como un ítem no subastable, siendo este un costo fijo de $11.080,000, de acuerdo con lo dispuesto en los pliegos de condiciones, por lo tanto, el valor de la adjudicación corresponde a la sumatoria de los 52 ítems subastables en los cuales se mantiene el costo unitario arrojado en el evento de subasta más los $11.080,000 de la bolsa de repuestos, tal y como se establece en la evaluación económica y en la plataforma SECOP II, respetando así las reglas del proceso, así como los criterios propios de la modalidad de selección.

Que, de conformidad con lo establecido en los estudios previos del proceso, así como en el numeral 4 del anexo explicativo *"(…) La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará a la propuesta habilitada técnica, financiera y jurídicamente y que haya ofertado el mejor descuento, en la diligencia de subasta inversa en la plataforma SECOP II. Nota 1: La Adjudicación del contrato será efectuada sobre el valor final que resulte, una vez aplicado el descuento ofertado en la diligencia de subasta. Nota 2: BOLSA DE REPUESTOS; Teniendo en cuenta que la Entidad contempla un costo fijo para dar cubrimiento a la bolsa de repuestos este valor no forma parte de la propuesta económica y solo deberá transcribirse el valor dispuesto por la Entidad, en el evento de que el proponente diligencie un valor diferente al del establecido, la Secretaria General realizará la corrección sobre el ítem descrito. Este valor se ejecutará por demanda de acuerdo a las necesidades de la entidad, en caso de no ejecutarse en su totalidad los recursos serán liberados por parte de la SGA…".*

Que, conforme a lo anterior el Comité Evaluador de acuerdo con lo establecido en el informe de verificación definitivo, el resultado del evento de subasta, lo señalado por el comité evaluador y en atención a lo indicado en el Pliego de Condiciones Definitivo, recomienda al ordenador del gasto **ADJUDICAR** el presente proceso de selección al proponente **PROYECTOS SERVICIOS Y MANTENIMIENTO EN GENERAL S.A.S.-PROSERMAN S.A.S**., identificado con NIT: 901210128-3, representada por **STARKY JOHAN DIAZ MEDRANO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.044.003.230 de Cartagena., por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($207.284.500) M/CTE incluido IVA** así como los demás impuestos tasas y/o contribuciones del orden nacional y/o Distrital y costos directos e indirectos que se requieran para la adecuada ejecución del contrato. El contrato deberá ejecutarse con los valores unitarios presentados y adjudicados en la oferta económica que se encuentran en la plataforma SECOP II.

Que el día 31 de agosto de 2022, se adelantó Comité de Contratación Virtual, mediante el cual, se recomendó de manera unánime por parte de los miembros del Comité de Contratación al Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso al proponente **PROYECTOS SERVICIOS Y MANTENIMIENTO EN GENERAL S.A.S.- PROSERMAN S.A.S**., identificado con NIT: 901210128-3, representada por **STARKY JOHAN DIAZ MEDRANO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.044.003.230 de Cartagena., por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($207.284.500) M/CTE incluido IVA** así como los demás impuestos tasas y/o contribuciones del orden nacional y/o Distrital y costos directos e indirectos que se requieran para la adecuada ejecución del contrato. El contrato deberá ejecutarse con los valores unitarios presentados y adjudicados en la oferta económica que se encuentran en la plataforma SECOP II.

Que la Entidad una vez terminado el evento de subasta recibió observaciones a la misma, las cuales fueron respondidas y publicadas a través de mensaje público.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020, "*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones"* e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No.3 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el anexo de condiciones contractuales y fue dado a conocer en el anexo explicativo como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

De igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

Que, de conformidad con lo expuesto, así como la recomendación realizada por el Comité de Contratación en virtud de lo establecido en la Resolución 204 de 2020, modificada parcialmente por la Resolución 136 de 2021 y la Resolución 413 de 2022, el Alto Consejero Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones –TIC– **encargado de las funciones de la Oficina De Alta Consejería Distrital De Tecnologías De Información Y Comunicaciones – TIC** de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor

RESOLUCIÓN No. 019 DE 2022
(01 de septiembre de 2022)
"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-012-2022"

De Bogotá D.C, de conformidad con la recomendación realizada por el Comité de Contratación, en virtud de lo establecido en el numeral 6º del artículo 11 de la Resolución 204 del 23 de junio de 2020 modificada por la Resolución 136 de 2021 y la Resolución 413 de 2022,.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-012-2022, cuyo objeto es la : "Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, con bolsa de repuestos, y adquisición, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de bancos de baterías para las UPS, que se encuentran ubicadas en las sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá" al proponente **PROYECTOS SERVICIOS Y MANTENIMIENTO EN GENERAL S.A.S.-PROSERMAN S.A.S.,** identificado con Nit: 901.210.128-3, representada legalmente por STARKY JOHAN DIAZ MEDRANO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.044.003.230 de Cartagena, por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($207.284.500)** M/CTE incluido IVA, así como los demás impuestos tasas y/o contribuciones del orden nacional y/o Distrital y costos directos e indirectos que se requieran para la adecuada ejecución del contrato. El contrato deberá ejecutarse con los valores unitarios presentados y adjudicados en la oferta económica que se encuentran en la plataforma SECOP II, la bolsa de repuestos se ejecutará por demanda conforme a lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

Parágrafo: Los costos y gastos en que incurrió el oferente para la elaboración y presentación de la propuesta fueron de su propia cuenta y riesgo, la SGA no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este, de conformidad con la oferta económica, presentada por el proponente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal referenciados en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a **STARKY JOHAN DIAZ MEDRANO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.044.003.230 de Cartagena, o quien haga sus veces, a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, de conformidad la autorización dada a través de la carta de presentación de la oferta en concordancia con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el literal C, Registros electrónicos, comunicaciones y notificaciones del SECOP II señalado en los

términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tiene carácter de irrevocable y es vinculante para SGA y para el contratista seleccionado, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución de Adjudicación, adquiere firmeza al día siguiente de su publicación en la plataforma SECOP II.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C, el primer (1) día del mes de septiembre de 2022.

RAFAEL LONDOÑO CARANTON
Alto Consejero Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones –TIC– (E)
Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá

Nombre	Cargo	Gestión
Diana Marcela Cepeda González Laura Marcela Olarte Gélvez	Contratista- Dirección de Contratación Profesional Especializado - Dirección de Contratación	Proyectaron
Diego Iván Palacios Doncel	Contratista – Alta Consejería Distrital de TIC	Revisó y aprobó
Mario Alberto Chacón Castro	Director de Contratación	Revisó y Aprobó